



CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **veintitrés horas con cincuenta minutos** del día **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA FÓRMULA ENCABEZADA POR CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**. Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.-----

Mtro. Ernesto Sánchez Rodríguez, Secretario General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la ciudad de México.-----

-----DOY FE.

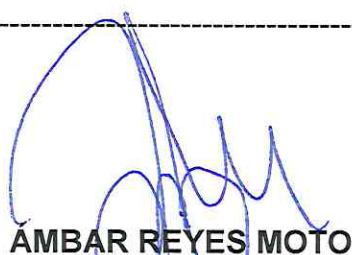

MTRO. ERNESTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **veintitrés horas con cincuenta minutos** del día **veintiuno de diciembre de dos mil veinte**, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el **ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA FÓRMULA ENCABEZADA POR CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO**. Lo anterior para dar efectos de publicidad a dicho documento.-----

Ámbar Reyes Moto, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México.-----

-----DOY FE.



ÁMBAR REYES MOTO

Secretaria Ejecutiva de la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México



Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020

ACU/COECDMX/011/2020

ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATURA A LA DIPUTACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 17 POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LA FÓRMULA ENCABEZADA POR CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Vistos los autos del expediente integrado con motivo de la solicitud de registro de la candidatura a diputación local correspondiente al distrito 17 por el principio de mayoría relativa de la fórmula encabezada por **CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO** para el proceso interno de selección de candidaturas, la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México sesiona para emitir el presente ACUERDO en atención a los siguientes Considerandos y Resultandos.

CONSIDERANDOS

1. Que el 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Federal Ordinario 2020-2021
2. Que el 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emitió la Declaratoria del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.
3. El 1 de julio de 2020, la Comisión Organizadora Electoral celebró sesión solemne para declarar formalmente su instalación.
4. Que el 16 de octubre de 2020, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Comisión Organizadora del Proceso de la Ciudad de México.

5. Que el 13 de noviembre de 2020, el Comité Directivo Regional aprobó el acuerdo identificado con la clave ACU/CDR/019/2020 en virtud del cual propuso los criterios para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas para el proceso electoral 2020-2021.
6. Que el 13 de noviembre de 2020, la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, aprobó el *ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA A LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL DE LOS MÉTODOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A NIVEL FEDERAL Y LOCAL, ASÍ COMO A LAS ALCALDÍAS Y CONCEJALÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021.*
7. El 13 de noviembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos las *PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 57, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LAS CUALES SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.*
8. El 8 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, la Convocatoria para participar en el proceso interno de selección de fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2020-2021.
9. El 10 de diciembre de 2020, se publicó en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, la Fe de erratas a la convocatoria para participar en el proceso interno de selección de candidaturas de diputaciones locales

- por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del Proceso Electoral Local 2020-2021.
10. El 11 de diciembre de 2020, se publicaron en estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Regional, los Lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las candidaturas a Diputados de la Ciudad de México del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
11. Que el numeral 8, inciso g) de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, (en adelante “LA CONVOCATORIA”)** establece lo siguiente:
- 8.- A su vez, la Comisión Organizadora Electoral Estatal tendrá como funciones:*
- g) Aprobar o en su caso negar los registros de las y los aspirantes a precandidatos, bajo la supervisión de la Comisión Organizadora Electoral;*
12. Que el numeral 15 de la Convocatoria menciona que podrán solicitar su registro de precandidatura a integrar una fórmula de **DIPUTACIÓN LOCAL** por el principio de mayoría relativa, las y los militantes del Partido Acción Nacional, las y los titulares de las Diputaciones Locales del Partido Acción Nacional interesados en la elección consecutiva para ser postulados al mismo cargo en el periodo inmediato siguiente, y las y los ciudadanos de reconocido prestigio y honorabilidad que cumplan lo siguiente:
- a) Cumplan con los requisitos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política de la **CIUDAD DE MÉXICO**, en relación con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México;



- b) Asuman el compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética;
- c) Tengan un modo honesto de vivir.
- d) Tratándose de militantes, no encontrarse sancionados al momento de presentar su solicitud de registro, con suspensión de derechos, inhabilitación para ocupar una candidatura o expulsión, en los términos del artículo 135 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional;
- e) **Las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido**, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en términos del artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Dicha solicitud de aceptación deberá presentarse ante la Secretaría General del mencionado órgano regional, por lo menos con 24 horas de anticipación a la solicitud de registro de la precandidatura en el formato correspondiente, cuyo acuse de recibo deberá anexarse a la correspondiente documentación que acompañe a su solicitud de registro. El Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, sustentará la decisión de aceptación o no, en información objetiva y deberá comunicarla de manera oportuna al aspirante y a la Comisión Organizadora Electoral antes del vencimiento de la fecha para declarar la procedencia de registros de precandidaturas, siendo la aceptación un requisito de procedencia indispensable; y

- f) Quienes decidan participar en una precandidatura en el Proceso Electoral Interno Local 2020-2021 en la Ciudad de México y ejerzan la Presidencia, Secretaría General, Tesorería o alguna Secretaría en el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales o Comisiones Directivas Provisionales, y Comités Directivos o Delegaciones Municipales, deberán acreditar haberse separado de su cargo partidista, al menos un día



antes de la solicitud de registro, mediante acuse de recibo de la renuncia o licencia correspondiente, anexándola en la documentación que acompañe a su solicitud de registro, en los términos del numeral 4 del artículo 58 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; y

g) Los titulares de las **DIPUTACIONES LOCALES** del Partido Acción Nacional en **CIUDAD DE MÉXICO**, interesados en la elección consecutiva en términos de lo dispuesto en el artículo 29 apartado B) numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con el artículo 2 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y los artículos 11, 12, 14 y 23 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, deberán entregar el formato correspondiente.

13. Que los numerales 16 y 18 a 22 de la convocatoria establecen que:

*16.- Quienes estén interesados en obtener el registro de una fórmula de precandidatura a una **DIPUTACIÓN LOCAL** por el principio de mayoría relativa en la **CIUDAD DE MÉXICO**, deberán presentar las firmas de apoyo del diez por ciento (10%) de la militancia del Listado Nominal de Electores Definitivo que en su momento emita el Registro Nacional de Militantes correspondiente, conforme a las siguientes cifras:*

DISTRITO ELECTORAL LOCAL	TOTAL DE MILITANTES	FIRMAS POR DISTRITO 10%
13	1,168	120
16	643	67
17	1,109	114
23	885	104
26	1,102	123
30	1,123	124

18.- Sólo las y los militantes que aparezcan en el Listado Nominal de Electores Definitivo, podrán otorgar su firma autógrafa de apoyo a cualquier aspirante, debiendo ser individual. En caso de repetirse alguna o algunas de las firmas autógrafas de apoyo, se considerará como válida la firma a favor del o la aspirante que primero la haya presentado en su registro. Este requisito será exigible para todas las y los aspirantes.

- 19.- Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en condiciones de corroborar la intención del militante para apoyar una precandidatura determinada, el formato para recolectar firmas autógrafas de apoyo (**ANEXO 7**), deberá ser requisitado conteniendo cuando menos el nombre completo de la o el militante, clave de elector de la credencial para votar expedida por el INE (o en su caso, IFE) y un espacio para colocar su firma autógrafa.
- 20.- Los formatos que carezcan de alguno de los campos anteriores, serán considerados para invalidar la firma autógrafa de apoyo correspondiente.
- 21.- Las y los aspirantes deberán entregar a la **Comisión Organizadora Electoral de la CIUDAD DE MÉXICO** los formatos que contenga el llenado completo de los campos y las firmas autógrafas de apoyo ordenados.
- 22.- Adicionalmente se deberá presentar una relación digitalizada de las y los militantes firmantes en formato de base de datos Excel (...)
14. Que el numeral 23 de la convocatoria establece lo siguiente:
- 23.- Las y los aspirantes a una Precandidatura a **DIPUTACIÓN LOCAL** por el principio de mayoría relativa deberán registrarse en fórmula de propietario y suplente del mismo género, señalando nombre completo y el cargo al que se aspira, en el formato correspondiente.
15. Que el numeral 26 de la convocatoria establece que el periodo para realizar la solicitud de registro:
- 26.- La solicitud de registro deberá presentarse ante la **Comisión Organizadora Electoral de la CIUDAD DE MÉXICO**, a partir de la publicación de la presente Convocatoria y **hasta el día 19 DE DICIEMBRE DE 2020**, en las instalaciones del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, con dirección en Durango 22, Col Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 11:00 a 18:00 horas, previa solicitud al correo electrónico coe.cdmx@pandf.org.mx, confirmando su cita al teléfono 558623-1000, extensión 2364 por lo menos con 24 horas de anticipación, a la fecha en que pretenda que se le reciba la solicitud de registro.



16. Que el numeral 30 de la convocatoria señala lo siguiente:

30.- La Comisión Organizadora Electoral de la **CIUDAD DE MÉXICO**, analizará las solicitudes recibidas y resolverá la procedencia a más tardar el día **22 DE DICIEMBRE DE 2020**, publicará el acuerdo respectivo tanto en estrados físicos en el Comité Directivo Regional de la Ciudad de México, como en estrados electrónicos la página de internet <https://www.pancdmx.org.mx/> y surtirá efectos de notificación para todas y todos los aspirantes y demás personas interesadas. Asimismo, el Comité Directivo Regional y los Comités Directivos Delegacionales, harán lo propio en sus estrados físicos y, en su caso, en los sitios electrónicos del Partido.

17. Que los numerales 32 y 33 de la convocatoria establecen que:

32.- Si de la revisión del expediente se advierte la omisión del cumplimiento de algún requisito, la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México y en su caso la Comisión Organizadora Electoral, prevendrán a la o el aspirante en el momento de la recepción de su registro para que en un término de 24 horas subsane las omisiones o modificaciones que correspondan; o bien se podrá prevenir al aspirante mediante oficio donde se señale el tipo de irregularidad u omisión, otorgando un plazo de hasta 24 horas para su desahogo.

33.- En el supuesto en el que la o el aspirante no cumpla en tiempo y forma con alguna prevención, la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, bajo la supervisión de la Comisión Organizadora Electoral, Estará en posibilidades de decretar la improcedencia del registro del integrante de la fórmula que corresponda.

18. Que el día 19 de diciembre de 2020, a las 13:10 horas, la aspirante **CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO** se presentó ante la Comisión Organizadora Electoral de la Ciudad de México, a solicitar el registro de precandidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

Las aspirantes propuestas en la fórmula son los siguientes:

PROPIETARIO/PROPIETARIA	SUPLENTE	DISTRITO
-------------------------	----------	----------

RESULTANDOS

PRIMERO. Que el primer requisito exigido por la convocatoria, a la letra dice:

23.- Las y los aspirantes a una Precandidatura a **DIPUTACIÓN LOCAL** por el principio de mayoría relativa deberán registrarse en fórmula de propietario y suplente del mismo género, señalando nombre completo y el cargo al que se aspira, en el formato correspondiente.

En ese orden de ideas, por lo que hace al requisito del género en la fórmula se tiene por CUMPLIDO de conformidad con la siguiente tabla:

PROPIETARIO/PROPIETARIA	GÉNERO	SUPLENTE	GÉNERO
CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO	M	CYNTHIA AMPARO BARRALES LEZAMA	M

SEGUNDO. Que el numeral 29, inciso b) de la convocatoria establece el siguiente requisito para los aspirantes que no sean militantes del partido:

b) Únicamente quienes no sean militantes del Partido, deberán anexar acuse de solicitud de aceptación de la precandidatura por parte del Comité Directivo Regional. (ANEXO 2);

Respecto al inciso b), en virtud de que las aspirantes de la fórmula son militantes del Partido, por lo que no presentaron solicitud de aceptación de la precandidatura por parte del Comité Directivo Regional.

TERCERO. Que numeral 29 de la convocatoria establece los siguientes requisitos:

29.- Las y los aspirantes que conforman la fórmula, propietario y suplente, deberán entregar el expediente original completo **de forma ordenada, con letra de molde, clara y legible y al menos una copia del mismo, de forma impresa y digital en un dispositivo USB, con los documentos que se indican a continuación y en el orden siguiente:**



- a) Solicitud de registro (**ANEXO 1**);
- c) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil;
- d) Copia **amplificada y legible** del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía **vigente** expedida por el Instituto Nacional Electoral (o en su caso, la expedida por el Instituto Federal Electoral), exhibiendo la original para su cotejo;
- e) Currículo actualizado con fotografía **reciente**, en los formatos establecidos en la presente para ser incorporado en la base de datos correspondiente y para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; (**ANEXO 3 y 3-A**);
- f) Archivo electrónico con una fotografía reciente del aspirante, de frente, solo rostro y cuello, con las siguientes especificaciones: formato digital en jpg, raw, tif 8 x 8 cm, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, definición de 5 megapíxeles como mínimo (a 300 dpi).

Resulta menester puntualizar que la entrega del referido archivo **en tiempo y forma es indispensable**, ya que será la fotografía que habrá de utilizarse en la Boleta Electoral, por lo que, en caso de no anexarla al legajo de documentación, únicamente se colocará el nombre del aspirante propietario de la fórmula sin fotografía.

- g) Carta de exposición de motivos por los cuales se aspira al cargo de la **DIPUTACION LOCAL por el principio de mayoría relativa en la CIUDAD DE MÉXICO (ANEXO 4)**;
- h) La o el aspirante a la fórmula de Diputación Local por el principio de mayoría relativa, deberá anexar de manera individual una Carta compromiso (**ANEXO 5**), donde consten los siguientes dichos:

I. Conocimiento y aceptación de que, en caso de resultar electos, respetarán las disposiciones constitucionales, legales y del Partido, en materia de financiamiento de campañas, y las correspondientes en materia de fiscalización del origen y destino de los recursos que se utilicen;

II. Aceptación de los recursos que el Partido acuerde otorgar para sus gastos de campaña, de conformidad con los criterios y límites que se establezcan.

III. Compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos, Reglamentos del Partido, así como aceptar y difundir su Plataforma Política y cumplir con el Código de Ética;

IV. Compromiso de seguir los lineamientos específicos en materia de estrategia electoral y de campaña que emita el Partido, así como del pago oportuno de cuotas que como funcionaria o funcionario público tiene obligación conforme a los Estatutos y Reglamentos;

V. Declaración, bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

VI. Compromiso de responsabilizarse por el uso y manejo de la información contenida en el listado nominal definitivo que haya recibido al aprobarse su precandidatura, así como de garantizar la confidencialidad de los datos personales de la militancia y su uso exclusivo para fines de promoción del voto en actividades de precampaña interna y atendiendo a lo previsto en el aviso de privacidad del Partido y de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

- i) Nombramiento de la o el Responsable de Finanzas para la precampaña de la fórmula, quien deberá ser militante del Partido, firmado por quien encabeza la fórmula (**ANEXO 6**);*
- j) Carta de no adeudo de cuotas específicas del cargo, expedida por la Tesorería del Comité Directivo Regional o Comité Directivo Delegacional, para aquellos servidores públicos de elección o designación en los gobiernos emanados del Partido Acción Nacional;*
- k) En los supuestos de solicitud de licencia o renuncia, las y los aspirantes deberán anexar al expediente de registro, el documento que acredite tal situación, según sea el caso;*



- l) Listado de firmas autógrafas de apoyo de al menos el diez por ciento (10%) de las y los militantes del Listado Nominal de Electores Definitivo, en el formato correspondiente (**ANEXO 7**), incluyendo un archivo en formato digital Excel, en los términos establecidos en el apartado VI de esta Convocatoria;
- m) Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP), y Cédula de Identificación Fiscal (RFC) expedida por el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- n) Carta de deslinde al Partido de obligaciones en materia de financiamiento de precampañas y Pagaré genérico (**ANEXO 8**) (formatos contenidos en los lineamientos para el financiamiento de las precampañas expedidos por la Tesorería Nacional).
- o) **En caso de que el domicilio de la persona candidata no corresponda con el asentado en la credencial para votar o cuando esta haya sido expedida con menos de seis meses de antelación a la elección, deberá presentarse constancia de residencia expedida por la autoridad correspondiente.**
- p) **En caso de ser mexicana(o) nacida(o) en el extranjero**, certificado de nacionalidad mexicana expedido por la autoridad federal competente;
- q) Conforme al artículo 32 de los “LINEAMIENTOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y, EN SU CASO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, PREVENGAN, ATIENDAN, SANCIONEN, REPAREN Y ERRADIQUEN LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO”, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo **INE/CG517/2020**, carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la fórmula a la precandidatura de Diputación Local por el principio de mayoría relativa de **CIUDAD DE MÉXICO**, manifiesten lo siguiente (**ANEXO 9**):
- No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y



- *No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*
- r) *Carta Compromiso en la cual, los integrantes de la formula manifiesten expresamente aceptar y cumplir las cláusulas del Convenio de Coalición o Candidatura Común que en su caso suscriba el Partido Acción Nacional con otros institutos políticos, con motivo de la elección de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa de la **CIUDAD DE MÉXICO** dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021. (ANEXO 10).*
- s) *Carta de solicitud del Listado Nominal Definitivo en caso de obtener el registro de precandidatura (ANEXO 11).*
- t) *Escrito de aceptación de candidatura (ANEXO 12).*
- u) *Formulario de Registro e Informe de Capacidad Económica, con motivo de la operación del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional Electoral (ANEXO 13).*
- v) *Para el caso de personas indígenas que formen parte de las fórmulas a Diputaciones Locales, documento por el que se acredite el vínculo con un pueblo, barrio o comunidad indígena por autoadscripción calificada.*

Respecto a este supuesto, de las dos integrantes de la fórmula, los requisitos mencionados se tienen por CUMPLIDOS.

CUARTO. Que el numeral 29, inciso w) de la convocatoria establece el siguiente requisito de las y los titulares de las Diputaciones Locales que busquen reelegirse:

- w) *Las y los titulares de las Diputaciones Locales que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de reelección (ANEXO 14);*



Respecto a este requisito, ninguna aspirante de la fórmula se encuentra dentro del supuesto de la elección consecutiva.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los numerales 8 inciso g) y 30 de la **CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021**, se

ACUERDA

ÚNICO. Es **PROCEDENTE** el registro de la fórmula encabezada por **CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO** correspondiente al distrito 17 para participar en el proceso interno de selección de fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México.

NOTIFÍQUESE a la **C. CARLA ESPERANZA CASTILLO CAMARILLO** por cédula de publicación en los Estrados Físicos y Electrónicos de la Comisión Organizadora Electoral.

Así, por unanimidad de votos lo dictaminaron y firman los integrantes de la Comisión Organizadora del Electoral, en sesión del día 21 de diciembre de 2020.



JUAN CARLOS GARCÍA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE



BRISA ABRIL ORTIZ MÁRQUEZ
INTEGRANTE

ESTELA RUIZ SÁNCHEZ
INTEGRANTE

ÁMBAR REYES MOTO
SECRETARIA TÉCNICA